

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 23 DE ENERO DE 2024

27.077



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ

Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS

Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ

Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO

Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO

Gobernador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO

Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO

Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM

Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ

Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 1610 -G-2023

SAN JUAN, 13 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 100-001329-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría General de la Gobernación, tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A, al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley N° 2440-A, según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Se designa a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. LORENZO DONCEL, Lourdes María Carolina, D.N.I. N° 33.759.604, en Categoría 20°, Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de la Dirección de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°: Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto que será atendido con cargo a la siguiente imputación:



PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I-
Fuente de Financiamiento: 11.0.00.
Estructura Programática: 1.10.1. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Programa: 23
Subprograma: 00
Proyecto: 00
Actividad/Obra: A01 – COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO
Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal
Planta: 1- Permanente
Escala: 02- General
Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico

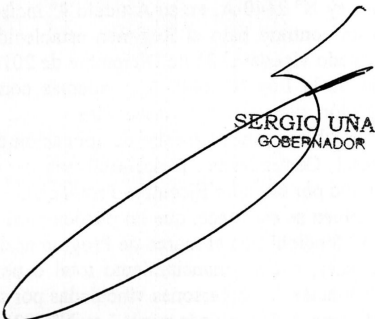
AGRUPAMIENTO: 03 - PROFESIONAL
CATEGORIA: 20°

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA
LORENZO DONCEL, Lourdes María Carolina	33.759.604	20°

ARTICULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 SEP. 2023

Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Genl. de la Gobernación

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-002737-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ESTERILIZACION, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 29/01/2024 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$20.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 300.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.A

“EXPEDIENTE N° 802-002760-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS: FACTORES ANTIHEMOFILICOS DESTINADO AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 29/01/2024 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 260.933.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

JMA.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, ENERO de 2024.

LICITACION PÚBLICA N°02-2024

Objeto; Compra de artefactos de luminaria LED 150W

Fecha de Apertura: 31 de enero de 2024 a las 09,30 hs.

Lugar: Centro de Convenciones Libertadores de América.

Recepción de ofertas: hasta las 09,00 hs. del día de apertura.

Lugar de Recepción de ofertas: Oficina de Compras Municipal

Valor del Pliego de Condiciones: sin costo.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiocho millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos veintitrés con 93/100 (\$ 28.689.923,93) con IVA Incluido.

Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cta. Cte. 23.111 Enero 22/24 \$ 510.-



ORDENANZAS



Expte. N°

6161-23



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1794 H.C.D./2023

VISTO: El Expediente 06113/23, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante a efectos de elevar para Conocimiento, Consideración y Aprobación el Proyecto de Ordenanza Tributaria Año 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: APROBAR en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Año 2024.

ARTICULO N°2: Forma parte de la Presente la Ordenanza Tributaria Año 2024.

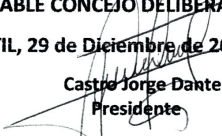
ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2023.-


Calivar Rosana Carina
Secretaria Legislativa

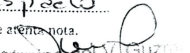



Castro Jorge Dante
Presidente

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Recibí en MESA DE ENTRADA, en el
día de la fecha... 29.12.2023
Pase a... des pacho

A sus efectos sirva a presencia de...
Hora...


Yanina Estela Guzmán
Encargada Mesa de Entrada
Municipalidad de Valle Fértil



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

PROYECTO DE ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2024

CAPITULO I

CONTRIBUCIÓN SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO 1°:

Conforme al Art. 1° del Código Tributario Municipal, las contribuciones que inciden sobre Inmuebles, se abonarán en cuotas, cuyos vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las alícuotas y tasas que a continuación se detallan:

1.1.) FONDO DE CAMINOS: A los efectos de ésta contribución, fijase una alícuota del diez por mil (10 ‰) sobre el último avalúo fiscal suministrado a éste Municipio por la Dirección Provincial de Catastro, con un mínimo de (\$3.900) anuales.

1.2.) RECOLECCION DE RESIDUOS: Los contribuyentes cuyo Inmueble se encuentre frente a calles cubiertas por éste servicio, abonarán un importe anual de **(\$6.000,00)**. Incluye a los distritos y localidades que se realiza éste servicio: Baldes de las Chilcas, Astica, Chucuma y Usno. Quedando exceptuado todas las parcelas que no tengan viviendas edificadas. Facultase al Ejecutivo Municipal para realizar un servicio diferencial de recolección de residuo y de limpieza urbana fuera de los horarios y recorridos normales para cada zona y por razones de horarios, volúmenes y tipos de residuos eliminados, de igual modo para cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente, las contribuciones a abonar por tales servicios serán fijadas tomando en consideración los costos que insuman.

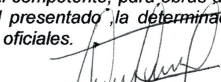
ACEPTACION DE PAGO EN TERMINO: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar como pagadas en término, las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.

ARTÍCULO 2°: CONTRIBUCIONES SOBRE CONSTRUCCIONES DE OBRAS:

2.1.) Por casa habitación, se deberá abonar el siete por mil (7‰) del valor total del Presupuesto de la Obra debidamente firmado por profesional interviniente y con intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el que puede ser cotejado con los valores que el Municipio solicite ante la Autoridad Provincial competente, para obras de la naturaleza del tipo solicitado, y en caso de ser inferior el presentado, la determinación tributaria se efectuara teniendo en consideración los valores oficiales.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

Quedando eximida de ésta tasa las construcciones destinadas a viviendas familiares exclusivamente para el uso del propietario.

2.2.) Por comercio é Industria de 1^{ra} Categoría, se deberá abonar el doce por mil (12%) del valor total del presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.3.) Por comercio é Industria 2^{da} Categoría, se deberá abonar el diez por mil (10%) del valor total de presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.4.) Por la construcción de todo tipo de Obra no contemplada en los incisos anteriores, se deberá abonar el siete por mil (7%) del valor total del Presupuesto de Obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.5.) Por cada firma de técnico en plano original, se abonará un importe de (\$900) .

ARTÍCULO 3º: FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES:

En los casos en que se practique fraccionamiento de Inmuebles en el Departamento, se deberán abonar las tasas que surjan de aplicar las siguientes alícuotas sobre la valuación fiscal vigente de la parcela a fraccionar:

3.1.) Parcela urbana 7% (Siete por ciento).

3.2.) Parcela rural 5 % (Cinco por ciento):

3.3.) Por cada firma de técnico, un importe de (\$150)

ARTÍCULO 4º: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Conforme al Art. 11º y 12º del Código Tributario Municipal, el monto a pagar por la presente contribución lo determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se hará una a la vez por cada obra, pudiendo o no concederse financiación para su pago, para ello se procederá en la forma indicada en el art.1º inc. 1.2 segundo, tercer y cuarto párrafo.

ARTÍCULO 5º: ROTURA DE CALZADA Y/O VEREDAS:

Deberá estar autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se abonarán las siguientes tasas:

5.1.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: por m² (\$2.000)

5.2.) Arterias de tierra o ripio: por m² (\$1200)

5.3.) Veredas de mosaico o llaneadas: por m². (\$1320)

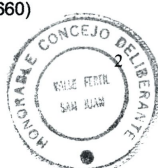
5.4.) Veredas de tierra: por m² (\$660)

En todos los casos la presente tasa se deberá abonar sobre una cantidad mínima de 2 m²

Es responsabilidad del contribuyente tanto la solicitud del permiso, como la posterior reparación de la obra, caso contrario se harán pasibles a las siguientes multas, dando lugar a la suspensión de la obra, hasta tanto sea satisfecha la multa y cumplidos los requisitos correspondiente.

5.5.) Arterias pavimentadas o asfaltadas, y veredas de mosaico o llaneadas: por m² y por día. (\$660)


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23 PLAN N° 4

HCD-2023

5.6.) Arterias de tierra o ripio, y veredas de tierra: m² por y por día. (\$495)

Para ocupar espacios en las veredas, senderos peatonales o calzadas con materiales de construcción, escombros y residuos, tierra, etc., previo solicitud de permiso, cumpliendo los requisitos de la legislación correspondiente, se deberá pagar por adelantado:

5.7.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: por m². (\$660). para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.8.) Arterias de tierra o ripio: por m². (\$495). Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.9) Veredas de mosaico o llaneadas: por m². (\$495). Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.10.) Veredas de tierra: por m². (\$396). Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

CAPITULO II

DE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 6º:CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIOS Y SU USO:

Conforme al Art.94º del Código Tributario Municipal, toda empresa constructora, subcontratista o particulares, que construyan mausoleos, panteones, bóvedas, etc. deberán matricularse en el Municipio, abonando por tal concepto un importe de (\$480) por obra.

ARTÍCULO 7º:DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIOS:

Por las Obras en general a realizarse en los Cementerios Municipales, se abonarán los siguientes derechos fijos por obra, debiendo presentar Título de Propiedad del terreno o nicho:

a) Mausoleo	\$2.500,00
b) Fosa	\$1.250,00
c) Nicho	\$2.000,00

ARTÍCULO 8º:CONCESION DE TERRENOS:

Por la concesión de terrenos en los cementerios del Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20) años, se abonará por m².

Villa San Agustín	\$6.000,00
Astica – Usno	\$6.000,00
Otras localidades	\$6.000,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N°

6161/23

MUNICIPIO DE VILLA SAN AGUSTÍN
VALLE FÉRTIL

HCD-2023

ARTICULO 9º: CONCESION DE NICHOS:

9.1.) Por la concesión de nichos en el cementerio Municipal de Villa San Agustín Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:

Primera y cuarta fila c/u	\$21.450,00
Segunda y tercera fila c/u	\$29.040,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.

9.2.) Por la concesión de nichos en los cementerios Municipales de Astica, Usno, Baldes del Rosario y Chucuma, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:

Primera y cuarta fila c/u	\$19.470,00
Segunda y tercera fila c/u	\$23.760,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación o no, abonando los importes de este artículo.

9.3.) En los casos de adquisición de nichos por parte de Mutuales, Asociaciones Sindicales, Empresas de Servicios Fúnebres o similares, el D.E.M. dispondrá en cada caso la cantidad de unidades a conceder

ARTICULO 10º:

Para los casos de financiación de terreno y nichos en los Cementerios Municipales del Departamento Valle Fértil, previa consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, el solicitante deberá ajustarse a las siguientes formas de pago y condiciones:

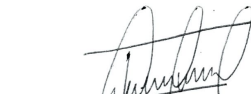
10.1.) En el acto de operación deberá exigirse el 40% del valor total de la venta, el saldo se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas, con un interés establecido en el uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo.

ARTÍCULO 11º: TRANSFERENCIA DE NICHOS:

Para los casos de transferencia de nicho o terreno, la Municipalidad percibirá el 80 % del valor total de venta fijado por el vendedor, debiéndose cancelar el importe adeudado en caso de existir financiación. A tales efectos se tomará como precio mínimo de venta el que fije la Ordenanza tributaria anual para el tipo de nicho o terreno de que se trate la transferencia. Los infractores a ésta disposición se harán pasibles a la pérdida inmediata del nicho o el terreno que haya adquirido, pasando los mismos al Patrimonio Municipal.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

Expte. N° 6161/23 

HCD-2023

ARTÍCULO 12°: DE LOS TERRENOS - CONSTRUCCIONES

Ninguna construcción podrá iniciarse sin previa autorización Municipal, a cuyo efecto la Empresa / Profesional interesado tendrá que presentar plano y presupuesto general de la obra, debiendo estar matriculada/o o inscripta/o en el Municipio.

ARTÍCULO 13°: DEPÓSITO DE CADÁVERES:

Para el depósito de cadáveres en las instalaciones de los cementerios municipales, se fijan las siguientes tasas:

1ro y 2do mes	\$6.600,00
3ro y 4to mes	\$9.900,00

Vencido este plazo el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la medida a adoptar.

ARTÍCULO 14°: INHUMACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE CADÁVERES:

En los casos en que la Municipalidad preste estos servicios, se abonarán las siguientes tasas:

14.1.) Inhumación en panteones, bóvedas y mausoleos	\$1.600,00
14.2.) Inhumación de nichos propios o alquilados	\$1.600,00
14.3.) Inhumación en sepultura común	\$1.600,00
14.4.) Por traslado de restos fuera del Cementerio	\$2.000,00
14.5.) De otros cementerios y dentro del mismo	\$2.000,00

ARTÍCULO 15°: CONSERVACIÓN DE LOS CEMENTERIOS:

Los propietarios de mausoleos, panteones, nichos, etc., en los Cementerios Municipales, pagarán una tasa retributiva por los servicios de conservación, limpieza y otros cuidados en general de \$ 275 anuales

ARTÍCULO 16°: TÍTULOS DE TERRENOS Y NICHOS:

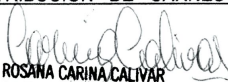
Por la extensión de título de concesión de terreno y nichos, conforme al Art. 9° de la presente Ordenanza, se deberán abonar los siguientes importes en concepto de sellado municipal, a saber:

16.1.) Título original	\$2.000,00
16.2.) Duplicados de títulos	\$1400,00
16.3.) El tiempo mínimo establecido para el traslado de restos en los cementerios municipales y fuera de ello, será de un (1) año.	

ARTÍCULO 17°: SALAS VELATORIAS:

Por uso de Sala Velatoria Municipal, se deberá abonar un importe de **\$3200,00.-**

CAPITULO III**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCION, FAENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE CARNES MUERTAS, FIAMBRES, EMBUTIDOS Y OTROS.**


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Expte. N° 6161/23



HCD-2023

ARTÍCULO 18°: USO DE LAS INSTALACIONES DE MATADEROS MUNICIPALES Y FERIA GANADERA.

Toda empresa o particular, ya sea que tenga o no su domicilio en el Departamento y que se dedique a la distribución é introducción de carnes muertas, fiambres embutidos y cualquier otro producto alimenticio para consumo público, deberá estar inscripto en el Registro de Introdutores de Productos destinados al consumo y abonar las siguientes tasas:

MATRICULACIÓN ANUAL:

- 18.1.) Introdutores de carne: **\$22.000,00**
- 18.2.) Introdutores de fiambres, Embutidos y otros productos destinados al Consumo: **\$11.000,00**
- 18.3.) Introdutores de Aves: **\$8.800,00**
- 18.4.) Introdutores de pescado: **\$5.500,00**

ARTÍCULO 19°: INSPECCIÓN VETERINARIA:

Conforme lo establece el Art. 121° del Código Tributario Municipal, por el servicio veterinario de Inspección Bromatológica a la Introducción y Distribución de carnes muertas en general (vacunos, cerdos, pescado, ovinos, caprinos, aves, fiambres, embutidos, tripas, menudencias varias y cualquier otro producto alimenticio para consumo público), a cuyos efectos se deberán abonar las siguientes tasas en oportunidad de cada inspección:

- 19.1.) Carnes vacunas, cerdos, ovinos, aves y caprinos cada 100 Kg.: **\$72,60**
- 19.2.) Pescados cada 100 kg.: **\$54,45**
- 19.3.) Menudencias, embutidos, tripas saladas y fiambres cada 100 kg.: **\$54,45**

ARTÍCULO 20°: INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por la inspección sanitaria de vehículos destinados al traslado de productos en general no envasados, para consumo público, se abonarán las siguientes tasas, por cada vehículo:

- 20.1.) Camiones **\$1210,00**
- 20.2.) Camionetas **\$605,00**
- 20.3.) Vehículos menores **\$242,00**

La inspección será realizada por períodos mensuales, a contar desde el momento de la habilitación.

ARTÍCULO 21°: DECOMISO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO PÚBLICO:

Por el decomiso de carnes muertas, fiambres, embutidos y otros productos alimenticios para consumo público que se encuentren en mal estado, su propietario o infractor deberá abonar una multa de **(\$24.200,00)** por la mercadería decomisada.


ROSANA CARINA CALIVAR
 SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N°..... 6161/23

CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HCD-2023

ARTÍCULO 22º: USO DE LAS INSTALACIONES DE CORRAL:

Por derecho de ingreso de animales al corral de los mataderos municipales, destinados a ser faenados, se abonará una tasa por unidad y por día, de **\$600,00** sin responsabilizarse la Municipalidad de su cuidado y alimentación.

ARTICULO 23º: FAENADOR**23.1) FAENADOR CARNICERO:**

Toda persona, ya sea que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenador carnicero, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme al siguiente detalle:

MATRICULACION: **\$16335,00**

TASA ANUAL:

1º categoría (más de \$ 1.000.000,00 de capital invertido)	\$21.780,00
2º categoría (hasta \$ 1.000.000,00 de capital invertido)	\$18.004,80

23.2) FAENADOR –ABASTECEDOR-DISTRIBUIDOR:

Toda persona física o jurídica, que tenga o no domicilio comercial en el Departamento Valle Fértil, y que ejerza la actividad en el mismo, de faenamiento, abastecimiento y/o distribución de carnes tipo (vacuno, porcino, caprino, ovino y de aves) como así también subproductos derivados de los mencionados, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad y satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme a los siguientes importes:

MATRICULACIÓN **\$23.141,25**

TASA ANUAL: **\$40.837.,50**

ARTÍCULO 24º: DERECHO DE FAENAMIENTO :

Por faenamiento de animales para el consumo público, se abonarán las siguientes tasas:

24.1.) El derecho de faenamiento de animal vacuno se graduará:

- a. Si el animal pesa hasta 120 Kg. **\$1870,00**
- b. Si el animal supera los 120 Kg. **\$2530,00**

24.2.) Por cada animal porcino **\$1210,00**

24.3.) Por cada animal caprino u ovino **\$1210,00**

24.4.) Por cada lechón o cabrito **\$1210,00**

24.5 En los casos de faena para consumo familiar, se autoriza una por grupo familiar y por "bimestre" reduciéndose la tasa al veinte por ciento (20%).-


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N°

6161/23



HCD-2023

ARTICULO 25°: CÁMARA FRIGORÍFICA

Por el servicio de cámara frigorífica y por el término de 24 horas posteriores a la faena (frío obligatorio), se abonará por animal, una tasa retributiva del 30% sobre los valores establecidos en los incisos 24.1, 24.2, 24.4, 24.5 del artículo anterior.

ARTICULO 26°: INCINERACION DE ANIMALES DECOMISADOS:

Conforme al Art.130° del Código Tributario Municipal, todo animal decomisado será incinerado y a cuyo efecto se deberán abonar las siguientes tasas:

- | | |
|----------------------|-----------------|
| a) Por animal vacuno | \$484,00 |
| b) Por animal menor | \$242,00 |

ARTÍCULO 27°: DERECHO DE PISO:

Por el ingreso de vehículos a los mataderos Municipales, destinados al transporte de carnes y menudencias para consumo público se deberá abonar las siguientes tasas mensuales:

- | | |
|------------------------------|-----------------|
| 27.1.) Por camión | \$924,00 |
| 27.2.) Por camioneta | \$808,50 |
| 27.3.) Por vehículos menores | \$346,50 |

ARTICULO 28°: FAENAMIENTO DE ANIMALES:

El faenamiento de animales para consumo público y/o familiar, deberá realizarse en los mataderos Municipales, cumplimentando para tal caso los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 29°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a lo que establece el presente Capítulo, se harán pasibles a multas de **\$12.100,00** por la infracción y decomiso de la mercadería. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

ARTICULO 30°: USO OPTATIVO DE LA CAMARA FRIGORÍFICA DEL MATADERO MUNICIPAL:

Por el uso optativo de la cámara frigorífica en tiempo posterior al establecido en el Art. 25° de la presente Ordenanza, se abonará una tasa conforme al siguiente detalle y por el término de 24 horas o fracción menor:


ROSANA CARINA CALIVAR
 SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Expte. N°

6161/23



HCD-2023

29.1.) Por animal vacuno	\$605,00
29.1.1.) Por media res	\$363,00
29.1.2.) Por cuarto de res	\$242,00
29.2.) Por animal menor	\$363,00
29.2.1.) Por media res	\$242,00
29.2.2.) Por un cuarto de res	\$121,00

ARTICULO 31°: HIGIENE, SALUBRIDAD Y VETERINARIA:

A los efectos de la inspección de higiene, salubridad y veterinaria, conforme lo establecen los Artículos 121° y 122° del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes tasas:

31.1.) Comercio é Industria, la que se realizará semestralmente.	
31.1.1.) Comercio mayorista	\$605,00
31.1.2.) Comercio minorista	\$363,00
31.1.3.) Por Industrias	\$1210,00

ARTICULO 32°:

Toda persona que se dedique al comercio de productos alimenticios no envasados, expendedores de carnes, expendio de alimentos en restaurantes, comedores, panaderías, etc. está obligada al control médico/sanitario personal, responsabilizándose el empresario o propietario del negocio del cumplimiento de la presente cláusula.

ARTÍCULO 33°: LIBRETA DE SANIDAD:

De acuerdo al Artículo 123° del Código Tributario Municipal, toda persona comprendida en el artículo anterior, deberá someterse a un control médico/sanitario, a tal efecto procederá a adquirir en la Municipalidad la correspondiente LIBRETA DE SANIDAD, para luego presentarse ante el Servicio Provincial de Salud, requisito éste exigible dos (2) veces al año, abonándose las siguientes tasas:

Por Libreta de Sanidad	\$1560,00
------------------------	-----------

ARTICULO 34°: SANCIONES:

Para los infractores a esta disposición, Art. 32° y 33° de la presente Ordenanza, se les aplicará una multa de **(\$1.650,00)** En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

CAPITULO IV

DEL PARQUE AUTOMOTOR


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

ARTICULO 35°:

Por el servicio de provisión de agua potable que realice la Municipalidad, se deberá abonar la tasa resultante de multiplicar el costo actual del litro de gas-oil por la cantidad de litros que se establecen a continuación:

Incisos	Localidades	Importe en Litros de gas-oil
35.1	Radio Urbano conforme lo establece la Sección 50 de la Dirección de Catastro de la Provincia: Curva de Los Palacios	15
35.2	Radio Sub-Urbano, hasta 7 Km. Fuera del radio urbano. Y las siguientes localidades: Agua Cercada, El Barrialito, Baldes del Norte, La Represita, Los Valencianos, Baldes del Sur, Lomas Blancas, Tomba, San Lorenzo, San Vicente, Santa Rosa, Usno, San Marcos, Virgen del Lourdes, Pan de Azúcar, La Puntilla, El Salvador, Puesto de Los Flores, Baldes de las Chilcas, Finca Camus. Rosa del Valle. Los Bañaditos. Las 3 A. Los Morteritos. Quimilo. Los Bretes	20
35.3	Balde de San Nicolás, Los Cordobeses, La Ginebra, El Tala, Estancia Los Pinos, El Deseo, Rosa Argentina, El Bragado .La Claudia. Bajo Las Tumanas.	25
35.4	Las Tumanas, Barriales del Norte –Yoca, Puesto el Salvador, el Kilómetro 18, La Ramadita. La Aguadita,	30
35.5	Baldecito, Chucuma, Baldes del Rosario, Loma Negra, El Médano, San Roque, La Buena Esperanza, Astica, El Mollar, Los Rincones, La Señalada, La Troya, El Polear, Barriales del Sur, El Jaboncillo, km 14, Baldes de Astica.	35
35.6	Por viaje a zonas limítrofes del Departamento, la tasa a abonar será la resultante. Baldes de Funes.	75
35.7	Por viaje de chasis con acoplado, automáticamente se duplicarán las tasas establecidas en los incisos anteriores.	
35.8	Por cada viaje al Parque Provincial Ischigualasto	150

Por cada viaje de Agua provisto por el Molino de Baldecitos deberá toda Empresa abonar el monto que resulte de multiplicar 25 litros por el precio del gas-oil, siempre y cuando la pileta mantenga el nivel del 50% de agua.

Para los lugares o puestos no mencionados en el presente Artículo, se abonará el importe que para igual cantidad de kilómetros de distancia le corresponda a alguno de los ítems mencionados en el citado artículo 35.

ARTICULO 36°:

Por el servicio de las máquinas cargadoras KLIA o WHEEL LOADER, se deberá abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora:

36.1.) Las horas de servicio de la maquina cargadora KLIA, se computarán desde el momento de salida del predio municipal destinado al Parque Automotor.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

ARTICULO 37° :

- 37.1. Por el servicio de la maquina DEUZT excavadora de represa, se deberán abonar las siguientes tasa se deberá abonar una tasa de 50 litros de gas-oil por hora.
- 37.2. Por el servicio del Tractor FIAT R60 se deberán abonar una tasa de 25 litros de gas-oil por hora.
- 37.3. Por el servicio del Tractor FHAR (parralero), se deberán abonar una tasa de 15 litros de gas-oil por hora.
- 37.4. Por el servicio de la Moto niveladora ADAMS, se deberán abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora.
- 37.5. Por servicio de la máquina perforadora, se deberá abonar por metro lineal \$2.100,00
- 37.6. Por el servicio de la Moto niveladora Jhonn Deere se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora.
- 37.7. Por el servicio del tractor Apache Solis 90 rx worldtrac, se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora. Siendo de uso exclusivo para el Centro de Servicios para pequeño productor Vallisto, de acuerdo a Decreto N° 142-MVF-2012.
- 37.8. Por servicio de colectivo y/o combi para el traslado de personas (alumnos) se deberá abonar una tasa de 20 litros de gasoil cada 15 km de huella y 15 litros de gasoil por pavimento.

Los servicios de estas máquinas se solicitarán por Expediente, ingresando por Mesa de Entradas y Salidas. Debiendo respetar el orden de ingreso de los mismos.

ARTICULO 38° :

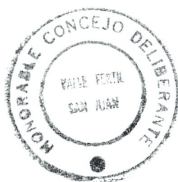
La limpieza de frentes, cercos, veredas y terrenos baldíos, que no sea efectuada por el propietario, la realizará la Municipalidad y se deberán abonar las siguientes tasas:

- 38.1.) Inmuebles particulares por m2. **\$990,00**
- 38.2.) Inmuebles Industriales y Comerciales por m2 **\$1.980,00**
- 38.3.) En lo referente a escombros, desperdicios y basuras que no sean retirados en forma inmediata por el propietario, lo hará la Municipalidad, debiendo abonarse por cada uno de los traslados que deba hacer la movilidad municipal las siguientes tasas:

38.3.1.) Inmuebles Particulares (10 lts. De Gasoil)

38.3.2.) Inmuebles Industriales y Comerciales (15 lts. De Gasoil)


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23

HCD-2023

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MARCAS, SEÑALES, GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADO:

ARTICULO 39°:

De acuerdo al Art. 132° del Código Tributario Municipal, a los efectos de la inscripción o reinscripción de marcas y señales en el registro Municipal, por cada una se abonará una tasa de \$960,00 y por el término que estipula la Ley correspondiente. Por cada duplicado de inscripción de marca o señal, se abonará una tasa de de \$600,00

ARTICULO 40°: ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA:

Todo animal sorprendido en la vía pública o retenido por daños en propiedad privada, será trasladado al Corralón Municipal y conforme lo establece el Artículo 135° del Código Tributario Municipal, su propietario deberá satisfacer la multa para su posterior retiro de acuerdo al siguiente detalle, esto sin perjuicio del trámite judicial que pudiera existir al respecto, a saber:

- 40.1.) Por animal mayor \$6.050,00
- 40.2.) Por animal menor \$3630,00
- 40.3.) CUIDADO Y ALIMENTACION:
 - 40.3.1.) Por animal y por día \$8470,00
 - 40.3.2.) Por animal menor y por día \$8470,00

Los importes antes señalados en este artículo serán aplicados por un máximo de tres (3) días, vencido éste plazo se iniciarán las acciones legales correspondientes.

A efecto de los artículos del presente capítulo, considérense animales menores a: ovino, porcino, caprino, aves, previas actuaciones legales correspondientes.

ARTICULO 41°:EXTENSION DE GUIAS Y CERTIFICADOS:

De acuerdo al Art. 133° del Código Tributario Municipal, por extensión de guías y certificados de ganado, se establecen las siguientes tasas:

- 41.1.) Animal mayor (Vacunos, equinos y otros) c/u \$480,00
- 41.2.) Animal menor (caprinos, porcinos y otros) c/u \$220,00
- 41.3) Animal de Granja (conejos y otros) c/u \$180,00

ARTICULO 42°:EXTENSIÓN DE GUÍAS PARA EL TRASLADO DE CUEROS.

Por la extensión de guías para el traslado de cueros, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle y por unidad.

ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

- 42.1.) *Por animal Especie Mayor: Según la siguiente escala:*
- | | |
|---|----------|
| 42.1.1- Hasta 10 cueros por unidad | \$88,00 |
| 42.1.2- Hasta 20 cueros por unidad | \$44,00 |
| 42.1.3- Hasta 30 cueros por unidad | \$66,00 |
| 42.1.4- Hasta 40 cueros por unidad | \$44,00 |
| 42.1.5- Hasta 50 cueros por unidad | \$66,00 |
| 42.1.6- Superiores a 50 cueros por unidad | \$132,00 |
- 42.2.) *Por animal Especie Menor: por unidad. \$44,00*

ARTICULO 43º: EXTENSIÓN DE OTRAS GUÍAS

Por la extensión de guías de traslado de abono, leña, carbón, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|------------------------------------|------------|-----------------------|
| 43.1.) Leña, por camioneta | \$2.000,00 | |
| 43.2.) Leña, la camionada | \$2.400,00 | por equipo \$3.600,00 |
| 43.3.) Carbón, la camionada | \$880,00 | por equipo \$880,00 |
| 43.4.) Abono, la camionada | \$2.400,00 | por equipo \$3.200,00 |
| 43.5.) Aceitunas, la camionada | \$2.800,00 | por equipo \$4.000,00 |
| 43.6.) Aceitunas, la camioneta | \$2.200,00 | |
| 43.7.) Pimiento, seco la camionada | \$1.680,00 | |
| 43.8.) Pimiento, seco la camioneta | \$1.680,00 | |

ARTICULO 44º: MULTAS Y SANCIONES.

Los infractores a lo que establecen los artículos 41º, 42º y 43º de la presente Ordenanza, serán pasibles de multas de **\$3.300,00**

ARTICULO 45º:

Las Empresas (Sociedades o Empresas unipersonales) que exploten y/o extraigan minerales en jurisdicción del Departamento, deberán estar matriculadas en la Municipalidad de Valle Fértil y abonar las siguientes tasas:

- 45.1.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso por particulares por m3. **\$2211,00**
- 45.2.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso en Industrias, Comercios, Empresas por m3 **\$3316,50**
- 45.3.) Implementese el certificado de Guía de Consignación de Productos que salen del Departamento Valle Fértil, (tales como, Minerales, Agrícolas, Cueros y otros).
- 45.4.) Realizar convenios con la Dirección de Agricultura y Ganadería a fin de que ejerzan su control en las distintas rutas provinciales.
- 45.5) Implementese como único cobro del Certificado de Guía de Consignación lo estipulado en el Artículo 72º de la presente Ordenanza Tributaria


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

ARTICULO 46°: TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS:

Por el transporte de materiales pétreos que realice la Municipalidad, se deberá abonar una tasa conforme al siguiente detalle:

46.1.) Para uso familiar dentro del radio urbano del Departamento, el equivalente a veinte y cinco (25) litros de gas-oil.

En todos los casos que se realice este servicio fuera del radio urbano, se abonará el equivalente a un (1) litro de gas-oil por Km. recorrido hasta el lugar.

ARTICULO 47°:

El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias a efectos de crear un registro de contribuyentes por la Actividad de Minería.

CAPITULO V I**ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL****ARTICULO 48°:**

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 97° del Código Tributario Municipal, los contribuyentes por actividad comercial é industrial no específicos en otros Artículos, abonarán las siguientes tasas:

48.1.) MATRICULACION:

48.1.1 Más de \$ 20.000.000,00 de capital invertido	\$49.588,00
48.1.2 Más de \$ 10.000.000,00 y Hasta \$ 20.000,00 de Capital invertido	\$38.500,00
48.1.3 Más de \$ 5.000.000,00 y Hasta \$ 10.000.000,00 de capital invertido.-	\$24.640,00
48.1.4 Más de \$ 1.000.000,00 y Hasta \$ 5.000.000,00 de capital invertido	\$12.782,00
48.1.5 Hasta \$ 1.000.000,00 de capital de invertido	\$6.391,00

48.2.) TASA ANUAL:

48.2.1.) POLIRRUBROS: \$66.000,00

48.2.2.) INDUSTRIA: \$82.500,00

AUTOSERVICIOS Y SIMILARES:

48.2.1.1.) 1ª categoría	\$47.025,00
48.2.1.2.) 2ª categoría	\$25.168,00

48.2.2.) COMERCIO REGIMEN GENERAL:

48.2.2.1.) 1ª Categoría:	\$23.595,00
48.2.2.2.) 2ª Categoría:	\$16.500,00
48.2.2.3.) 3ª Categoría:	\$11.089,65


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

48.2.2.4.) 4ª Categoría: **\$6.352,50**48.2.2.5.) 5ª Categoría: **\$3.630,00**

La tasa anual de Comercio se aplicará a la casa central y a cada sucursal que el comercio instale. La sucursal debe ser inscrita bajo el comercio principal sin abonar matriculación para este inciso.

ARTICULO 49º: PRENSA ORAL ESCRITA Y TELEVISIVA:

Toda persona o empresa particular ú oficial que se dedique a la actividad de difusión escrita, oral, televisiva, por canales de cable en el Departamento, deberá estar debidamente autorizada é inscrita en la Municipalidad, debiendo abonar además de la matriculación conforme el Artículo 49.1.) de la presente Ordenanza, una tasa anual según el siguiente detalle:

49.1.) Por la emisión de diarios, semanarios y similares:

1ª Categoría **\$7.623,00**2da Categoría **\$5.455,00**49.2.) Por la emisión radial FM y AM **\$32.670,00**49.3.) Por emisión televisiva, circuito cerrado o abierto **\$32.670,00****ARTICULO 50º:**

Toda empresa o particular que instale locutorios telefónicos de corta, media y larga distancia, ciber, deberá estar inscripto como contribuyente sobre actividad comercial. Para el cobro de la matriculación se tendrá en cuenta la escala estipulada en el Artículo 49.2.) de la presente Ordenanza y cálculo de la tasa anual se ajustará a la siguiente escala:

TASA ANUAL:Hasta 2 Cabinas c/u **\$231,00**Hasta 4 Cabinas c/u **\$198,00**Más de 5 Cabinas c/u **\$165,00****ARTICULO 51º:**

Toda empresa o particular que se instale en el Departamento con parques de recreo, clubes, camping, etc. con cobro de entradas o cuota societaria, además de ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 15º del Código Tributario Municipal, deberá abonar las siguientes tasas:

a.) Instituciones sin pileta de natación:51.1.) MATRICULACION:**\$14.520,00**51.2.) TASA ANUAL:**\$16.500**b.) Instituciones con pileta de natación:


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N°

6161/23

17

HCD-2023

51.3.) MATRICULACION: **\$16.500**
 51.4.) TASA ANUAL: **\$16.500**

c.) Clubes privados y/o personas físicas que posean canchas destinadas a disciplinas deportivas, tales como tenis, fútbol, básquetbol, padle, etc.

51.5.) MATRICULACIÓN: **\$10.200**
 51.6.) TASA ANUAL: **\$22.000**

ARTICULO 52°: ACTIVIDAD COMERCIAL DE EMPRESAS Y ORGANISMOS DE SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

De acuerdo al Artículo 14° del Libro Primero del Código Tributario Municipal, las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas que presten Servicios Nacionales, Provinciales y Municipales, deberán satisfacer, además de la tasa por matriculación, una tasa **mensual del 0,5 %** (Medio por ciento) sobre el total facturado en el Departamento, libre de impuestos.

52.1) ASOCIACIONES RECAUDADORAS: Las asociaciones recaudadoras AADICAPIF y SADAIC, deberán abonar una tasa **mensual de \$3630**

ARTICULO 53°: VENDEDORES AMBULANTES:

Por la autorización de venta ambulante dentro del Departamento, es decir sin establecimiento en un punto fijo, los interesados deberán abonar una tasa de acuerdo a la categoría de su comercio, conforme al siguiente detalle:

53.1.1.) 1ª Categoría: Por día **\$8.580,00**
 53.1.2.) 2da. Categoría: Por día **\$5.148,00**
 53.1.3.) 3ra. Categoría: por día **\$3.217,50**
 53.2.) DISTRIBUIDORES Y / O REPRESENTANTES DE COMERCIOS:

TASA ANUAL:

53.2.1.) 1ª Categoría **\$49.500**
 53.2.2.) 2da Categoría **\$39.600**
 53.2.3.) 3ª Categoría **\$29.700**

TASA DIARIA:

En caso de actividades en forma eventual o diaria por este tipo de agentes, se tomará el importe establecido en el inciso 53.3.)

53.3.) VENDEDORES EVENTUALES:

ROSANA CARINA CALIVAR
 SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



JORGE DANTE CASTRO
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23

HCD-2023

Queda prohibida la instalación de estos vendedores en plazas y calles que circundan las mismas, veredas, esquinas, y frentes de terrenos baldíos del Departamento; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en cada caso y ocasión asignarles el lugar a ocupar, debiendo abonar **\$1210,00** por evento correspondiente al gasto de energía eléctrica.

Debiendo abonar por día:

53.3.1.) 1ra Categoría **\$10.800** (Se consideran "vendedores eventuales de 1ra. categoría", a los vendedores de Motos, Automóviles y/o planes y similares.)
53.3.2.) 2da Categoría **\$5.940** (Se consideran "vendedores eventuales de 2da. Categoría", al resto de vendedores y/o ocasionales.)

53.4.) PROFESIONALES EVENTUALES: Todo profesional (médicos, abogados, Contadores, ingenieros, etc.) que ejerza su actividad en el departamento en forma eventual, deberá abonar una tasa única diaria de **\$3630,00.-**

ARTICULO 54°: CARROBAR:

Autorizar la instalación de Carro bar en terrenos particulares y/o predios a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro del ámbito del Departamento, ajustándose a las normas legales vigentes para la actividad comercial.

ARTICULO 55°:

Toda empresa o particular que realice transporte de pasajeros y encomiendas, previa autorización del Ministerio de Transporte y Dirección de Tránsito, deberá inscribirse y abonar las siguientes tasas:

55.1.) MATRICULACIÓN:	
55.1.1) Hasta \$ 100.000 de capital invertido	\$29.700,00
55.1.2.) Más de \$ 100.001 de capital invertido	\$22.275,00
55.2.) TASA ANUAL:	
55.2.1.) 1ª Categoría	\$74.250,00
55.2.2.) 2ta Categoría	\$44.550,00
55.2.3) 3ra Categoría	\$29.700,00

ARTICULO 56°:

Toda empresa o particular que se dedique a la venta de automotores usados o cero Km., deberá estar inscripto en la Municipalidad de Valle Fértil, según lo establecido en el Artículo 48° y abonar la siguiente tasa anual de **\$9.900,00**

ARTICULO 57°:

Toda empresa o particular que posea cabañas, departamentos, bungalow, casas y habitaciones, etc. para alquilar en forma permanente o temporaria, deberá estar inscripto como contribuyente en la Municipalidad y abonará las siguientes tasas.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23

HCD-2023

57.1.) MATRICULACION:

57.1.1.) Mas de \$ 10.000.000 de capital invertido	\$38.610,00
57.1.2.) Mas de \$ 5.000.000 hasta \$ 10.000.000 de capital invertido	\$25.140,00
57.1.3.) Mas de \$ 1.000.000 Hasta \$ 5.000.000 de Capital invertido	\$19.405,00
57.1.4.) Hasta \$ 1.000.000 de Capital Invertido	\$12.870,00

57.2.) TASA ANUAL PARA CABAÑAS, DEPARTAMENTOS, BUNGALOW Y SIMILARES:

57.2.1.) 1ª Categoría más de \$1.000.000 de capital invertido	\$16.335,00. Por unidad
57.2.2.) 2da Categoría menos de \$1.000.000 de capital invertido	\$10.340,00. Por unidad

57.3.) TASA ANUAL PARA PENSIONES, HOTELES, HOSTELES Y SIMILARES:

57.3.1.) 1ª Categoría	\$149.737,50
57.3.2.) 2ª Categoría	\$95.287,50
57.3.3.) 3ª Categoría	\$69.217,50
57.3.4.) 4ª Categoría	\$40.920,00
57.3.5.) 5ª Categoría	\$27.225,00

57.4) TASA ANUAL PARA CASAS O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO

57.4.1.) 1º Categoría (Casa Amoblada)	\$8.580,00
57.4.2.) 2º Categoría (Casa habitación amoblada)	\$5.148,00

ARTICULO 58º: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a las disposiciones del presente capítulo, se harán pasibles a las siguientes multas:

1ra INFRACCIÓN: Tres (3) veces el monto resultante de la aplicación de alícuotas sobre la base imponible o monto fijo de la tasa correspondiente.

2da INFRACCIÓN: Cinco (5) veces el monto resultante de la alícuota o monto fijo de la tasa correspondiente, todo ello sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder y que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, tales como clausura o inhabilitación.

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION TÉCNICA, INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA:

ARTICULO 59º:

Conforme lo establecen los artículos 100º, 101º y 102º del Código Tributario Municipal, por la inspección Municipal y administración de instalaciones eléctrica, se deberán abonar las siguientes tasas:

ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

59.1.) CASAS DE FAMILIA:	
59.1.1.) 1ra Categoría Monofásica	\$1.752,00
59.1.2.) 2da Categoría Monofásica	\$1.620,00
59.1.3.) 1ra Categoría Trifásica	\$1.752,00
59.1.4.) 2da Categoría Trifásica	\$1.696,00

59.2.) COMERCIO, INDUSTRIA E INSTITUCIONES:	
59.2.1.) 1ra Categoría: Monofásica	\$2.640,00
59.2.2.) 1ra Categoría: Trifásica	\$3.216,00
59.2.3.) 2da Categoría: Monofásica	\$1.984,00
59.2.4.) 2da Categoría: Trifásica	\$2.296,00

En los casos del inciso 59.2), el contribuyente deberá presentar planos aprobados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

ARTICULO 60°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Código Tributario Municipal, toda clase de propaganda que se realice con fines publicitarios de carácter comercial, será previamente autorizada por el Municipio y se abonará la tasa correspondiente.

60.1.) Por chapas profesionales	\$676,50
60.2.) Por chapas técnicos, oficial o artesano	\$471,90
60.3.) Aviso o letreros pintados en chapa o cartón por m² o fracción	\$393,25

ARTICULO 61°:

Para los casos de infracción a las disposiciones del presente Capítulo se establece las siguientes multas, sin perjuicio de ser abonado la tasa correspondiente:

- 61.1.) Primera infracción, tres (3) veces el monto de la tasa.
- 61.2.) Segunda infracción, 5 (cinco) veces el monto de la tasa.

CAPITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 62°: Conforme lo establece el Artículo 33° del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar las siguientes tasas por función, más el porcentaje por derecho de entradas:

62.1.) BAILES:	
62.1.1.) Con cobro de entradas	\$15.000,00

Rosana Carina Calivar
ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Jorge Dante Casi
JORGE DANTE CASI
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

62.1.2.) Con entrada libre \$7.500,00

62.2.) FESTIVALES:

62.2.1.) Con cobro de entradas \$15.000,00

62.2.2.) Con entrada libre \$7.500,00

62.3.) CIRCOS, TEATROS Y OTROS:

62.3.1.) Por función \$3.000,00

62.3.2.) Por temporada, hasta 10 días \$12.000,00

62.3.3.) Por mes \$21.000,00

62.4.) CARRERAS CUADRERAS:

Por programa y por día \$9.000,00

Establézcase una tasa de cobro del 15% para las entradas a Eventos Hípicos que incluyan o no sorteo de premios y que se lleven a cabo en el Hipódromo Municipal de Valle Fértil.

62.5.) JUEGOS Y PARQUES DE DIVERSIONES:

Hasta 3 aparatos y por periodo de hasta 5 días \$3.300,00

62.6.) PARQUES TEMÁTICOS, NATURALES, CIENTÍFICOS Y PALEONTOLÓGICOS.

62.6.1) Por funcionamiento, por mes \$35.640,00

62.7.) BILLARES, METE GOLES, BOWLING, POOL, JUEGOS Y MAQUINAS ELECTRÓNICAS, VIDEOS JUEGOS, CON O SIN CRÉDITO O CHANCE DE PUNTAJE Y JUEGOS SIMILARES DE SALÓN.

62.7.1) Por mes \$3630,00

62.8) SERVICIOS DE INTERNET:

62.8.1) Por mes \$16.500,00

62.8.2) Anual \$100.320,00

62.9) DERECHO DE PEAJE CAMPING MUNICIPAL :

Se deberá satisfacer las tasas retributivas que se detallan a continuación :

62.9.1.) Por casa rodante, carpa, auto, tráiler, conexión eléctrica, hasta cuatro personas ocupantes. \$2400,00 por día de campamento.

62.9.2.) Por persona adicional (Más de cuatro personas), \$2.700,00

por día de campamento, menores de 6 años a 13 \$900,00

, por persona menores de 5 años sin cargo.

62.9.3.) Por recreo, pasar el día de 08,00 a 20,00 horas \$1200,00

por persona y por día.

62.9.4.). Por contingente, \$2400,00

por persona y por día

62.9.5.). El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a realizar descuentos, los cuales se apropiarán al porcentaje que corresponda al Municipio sin afectar el porcentaje del concesionario, en los casos de contingentes de colegio, instituciones religiosas, escuelas, clubes deportivos, y similares.

ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



MUNICIPIO DE VALLE FÉRTIL

Expte. N° 6161/23



HCD-2023

En todos los casos que se realicen espectáculos o diversiones públicas y que se perciba el cobro de entradas, se deberá abonar al Municipio el 10 % del valor total de las entradas vendidas, además de la tasa fija correspondiente.

El Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos de control necesarios en los aportes que realiza el Ente Autárquico Ischigualasto correspondiente a la Ley N° 7968.-

ARTICULO 63°:

63.1.) Toda empresa que se dedique al alquiler de Cuatriciclos, Motos y otros, deberá abonar una tasa mensual de **\$1573.00**

63.2.) Toda empresa que se dedique al alquiler de Bicicletas, deberá abonar una tasa mensual de **\$1022,45.-**

63.3.) Toda empresa o particular que se dedique al alquiler de juegos infantiles: castillos inflables, peloteros y similares, deberán abonar una tasa mensual de **\$1650.00.-**

ARTÍCULO 64°:

Conforme lo establece el Artículo 33° del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar la siguiente tasa:

64.1.) DISCOTECAS, PUB, SALONES BAILABLES.

MATRICULACIÓN: **\$34.740,00**

TASA ANUAL:

1° Categoría: **\$99.000,00**

2° Categoría: **\$70.785,00**

ARTICULO 65°: INFRACCIONES Y MULTAS:

El incumplimiento de algunos de los Incisos: Matriculación y Tasa Anual, del Artículo 64, dará lugar a la aplicación de una multa de **(\$12.100,00)** y la aplicación del Capítulo II del Código Tributario Municipal vigente.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

CAPITULO X**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE RIFAS, JUEGOS DE AZAR Y SERVICIOS SOBRE LOTERIAS Y OTROS JUEGOS:****ARTÍCULO 66°:**

Por realizar rifas o sorteos, dentro de la jurisdicción del Departamento, siempre que cumplan con la legislación vigente, se deberá abonar una contribución de **\$330.00** por sellado.

66.1 Los organizadores de rifas o sorteos de otras jurisdicciones que se vendan en el Departamento, quedan obligados a comunicar a la Municipalidad, abonar lo establecido en el Inciso 66.1) y dar a publicidad del o los números premiados.

Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de derecho de las rifas y sorteos que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO 67°: INFRACCIONES Y MULTAS:

En caso de infracción del Artículo 66°, se procederá al secuestro de los números emitidos y se aplicará una multa de **\$6600.00**

CAPITULO XI**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS:****ARTICULO 68°:**

Conforme lo establece el Artículo 38° del Código Tributario Municipal, el pago de las tasas por derecho de ocupación de la vía pública y espacio público se abonará por adelantado y de acuerdo al siguiente detalle:

68.1.) Apertura de zanjas, pozos, roturas de la vía o espacios públicos, desde iniciada la obra, por día y m2. **\$110,00**

68.2.) Andamio o cercos, desde iniciada la obra, por día y por metro lineal..... **\$110,00**

68.3.) Depósito de materiales, mercaderías, etc., después de 24 horas, por día y hasta 10 días \$72,60, abonándose la cantidad de **\$96,80** por día cuando se superen la cantidad de días antes señalados.

68.4.) Exhibición en vía pública de mercadería **\$60,50** por día, por mes **\$847,00**

68.5.) Por mesa y cuatro sillas, respetando el paso de peatones **\$242,00** anual.

68.6.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de agua potable, cloacas, gas, se abonará la suma de **\$12,10** por metro y por año.

68.7.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de teléfono y TV por cable, se abonará la suma de **\$12,10** por metro y por año.

ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL M.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N°: 6061/23



HCD-2023

68.8) Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que, realicen tendido de líneas aéreas, ocupando postes de propiedad de la Municipalidad, deberán presentar en la Oficina de Rentas Municipal con carácter de declaración jurada y en forma ANUAL, la información correspondiente a la cantidad de postes utilizados. Estas empresas deberán abonar por año y por cada unidad de utilización de postes \$25,20 .
Los postes no declarados por las empresas como utilizados, se considerará como diez (10) unidades de utilización de poste.

68.9) Por la ocupación y uso comercial del espacio aéreo mediante antenas destinadas a servicio de telefonía (celular y de otro tipo), se abonará un impuesto anual de pesos \$66.000,00.-

ARTICULO 69°: INFRACCIÓN Y MULTAS:

En caso de infracción a lo dispuesto en el Artículo 68°, el responsable se hará pasible a una multa de **\$14.520,00**, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, además de abonar la tasa correspondiente.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES ESPECIALES, FORMACIÓN DE EXPEDIENTES O NOTAS QUE ORIGINEN SERVICIOS ESPECIALES:

ARTICULO 70°

De acuerdo al Artículo 140° del Código Tributario Municipal, todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonarán las siguientes contribuciones:

Formación de expedientes, notas en general, guía de consignación y libreta de sanidad, fijase en **\$900,00** el sellado el sellado Municipal correspondiente y todo trámite comprendido en las disposiciones especiales.

ARTICULO 71°:

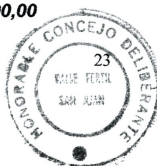
En los casos o situaciones especiales que se detallan a continuación, se deberá pagar el sellado Municipal que se detalla:

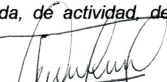
71.1.) Desarchivo de expedientes **\$600,00**

71.2.) Inspecciones en general, apertura, transferencias, cierres de negocios, colocación de letreros, tarimas, instalaciones eléctricas, remoción de calzadas y veredas, construcciones, permisos de bailes, línea de edificación, etc., **\$66,00**

71.3.) Certificaciones de deudas, de libre deuda, de actividad, de ubicación, de inspección, etc., **\$1800,00**


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6161/23



HCD-2023

71.4.) Por la aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada ejemplar o copia, **\$1200,00**

CAPITULO XIII

ARTICULO 72°:

Conforme al Artículo 37° del Código Tributario Municipal, toda deuda por impuestos, contribuciones u otras obligaciones fiscales que no se abonen en término, se procederá a su actualización y/o cálculo de intereses de la siguiente manera:

72.1.) Producido su vencimiento, se procederá a aplicar hasta el día de su efectivo pago las tasas de interés del 1% mensual con el procedimiento que aplica la AFIP. para situaciones similares.

72.2.) Por los periodos anteriores a la Ley de Convertibilidad se aplicaran los coeficientes de actualización que utiliza la A.F.I.P.

72.3.) Los contribuyentes pensionados, jubilados y particulares, que perciben un haber mensual hasta **\$105.713,00** que se encuentren en mora hasta el 31-12-2023, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el resultante de la aplicación del Inciso 1), del presente Artículo del Débito Fiscal.

ARTICULO 73°: DEL DEBITO FISCAL:

En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaran la devolución o acreditación a su favor, de los importes abonados indebidamente a la Municipalidad y si el reclamo fuera procedente, se reconocerá y aplicará a su monto original la actualización desde la fecha de aquel hasta el momento de dictarse la resolución que disponga su devolución o acreditación. .

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

ARTICULO 74°:

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente, no podrá cobrarse monto alguno que no esté definido, por ningún concepto mencionado específicamente o genéricamente o contenido en ésta Ordenanza, Código Tributario Municipal ú Ordenanzas Especiales.

ARTICULO 75°:

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para realizar moratorias Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

El poder Ejecutivo Municipal podrá realizar las refinanciaciones de planes de pagos.


ROSANA CARINA CALIVAR
 SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6.161/23



HCD-2023

ARTICULO 76°:

El contribuyente que cancelen hasta el 31 de Julio de 2024, las obligaciones correspondientes a Tasas Anuales del año 2023, recibirá una bonificación especial de un 30 % para el año 2023. Las obligaciones adeudadas anteriores al año 2022, que sean abonadas en un solo pago tendrán un descuento del 20%; también podrán ser abonadas con el Plan de Pago estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 77°:

Toda empresa o particular que emita programas radiales en FM o AM, o televisión por circuito cerrado o abierto, deberán presentar documentación de autorización del A.F.S.C.A. para contar con la autorización Municipal.

ARTICULO 78°:

Toda empresa o particular que se sorprenda arrojando residuos en las banquetas de acceso al Departamento, baldíos, canales y otros. se harán pasibles a multas de **\$18150,00** siendo obligado el mismo al retiro de los residuos por sus propios medios.

ARTICULO 79°:

Para todo plan de pago que realice la Municipalidad se establece las siguientes facilidades:

79.1.) Para los montos adeudados, se deberá ingresar un pago a cuenta inicial del 20% de la deuda actualizada según art. 72.1, por el saldo a pagar se podrá acordar hasta doce cuotas, con el 1% de interés sobre saldo.

Los montos de las cuotas del presente inciso, no deben ser inferiores a **\$330,00**

ARTICULO 80°:

El Departamento Ejecutivo Municipal prestará el servicio de desagote de pozos ciegos mediante el **Tanque Atmosférico**, de propiedad Municipal, conforme a los siguientes incisos y tasas:

80.1.) Por servicio del Tanque atmosférico se abonará un canon equivalente al valor de 10lts. Combustible (Gasoil) PARA EL SERVICIO DE RADIO URBANO y hasta 15km.

Desde los 15km hasta los 50km, el valor será de 20lts combustible (Gasoil).

Desde los 50km hasta los 100km, el valor será de 30lts combustible (Gasoil).

80.2.) Se exceptuará del pago de la tasa de este servicio a: Escuelas, Hospital, Salas de Primeros Auxilios y Policía.

80.3.) El personal afectado al trabajo de desagote de pozos, deberá ser provisto de la vestimenta apropiada por el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar tal tarea.

80.4.) El Ejecutivo Municipal, acorde con las normas de salubridad y de ambiente vigente, determinará el lugar donde se depositarán los líquidos servidos, Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N°..... 6161/23



HCD-2023

80.5.) Cóbrese un canon tributario por desagote de pozo ciego, en el edificio ubicado en el Parque Ischigualasto, la siguientes tasa de pesos quinientos **\$2.145,00**

ARTICULO 81°: DEROGADO. MEDIANTE ORDENANZA N°1260-HCD-20 Y DECRETO N°0213-SG-20

ARTICULO 82°: ACTIVIDADES, FINANCIERAS, SEGUROS Y OTRAS:

Abonarán anualmente, según la clasificación que se le asigne el Organismo Fiscal:

A) FINANCIERAS: Actividades de financiación, prestamos, capitalización, créditos financieros, cobranzas y ahorro:

MATRICULACIÓN: **\$29.760,00**

TASA ANUAL: **\$42.072,00**

B) COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

MATRICULACIÓN: **\$29.700,00**

TASA ANUAL: **\$42.072,00**

ARTICULO 83°:

Cualquier **actividad no incluida** en la presente Ordenanza será clasificada de acuerdo al Nomenclador de Actividades de la AFIP.

ARTICULO 84°:

Todos los artículos que estipulan el cobro de tasas en litros de combustibles deberán ser actualizados el precio al momento de hacer uso del mismo.

ARTICULO 85°:

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar comunicaciones de intimaciones de pago por correo, con aviso de recepción, en el domicilio del contribuyente o responsable, conforme a las normativa vigente. A tal efecto el Área de rentas expedirá formularios especiales, revistiendo dichos instrumentos el carácter de intimación fehaciente.

ARTICULO 86°:

Las comunicaciones de intimaciones de pago practicadas en la forma prevista en el Art. 86°, la firma del director podrá efectuarse con impresión facsimilar, la que deberá registrarse ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 87°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la percepción de las contribuciones y otras obligaciones fiscales a través del nombramiento de agentes de percepción, retención, recaudación y sistema de colectores, cuando lo considere conveniente a los intereses fiscales.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

Expte. N°.....

HCD-2023

ARTICULO 88°: *Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar **Certificado de Libre Deuda Municipal**, para realizar todo tramite en la Municipalidad de Valle Fértil, como así también a proveedores de esta Institución.*

ARTICULO 89°: *Téngase por ORDENANZA del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese y dese a publicidad.*

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Valle Fértil, 28 Diciembre de 2023.-


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0422 - SG - 2023.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1794– HCD - 2023**, de fecha 29 de Diciembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1794 – HCD – 2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes la Tributaria Municipal Año 2024.

ARTÍCULO 2º.- Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


ENZO PATRICIO MOLES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


MARIO JULIO RIVEROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 23.116 Enero 23 \$ 16.250.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1793 H.C.D./2023

VISTO: El Expediente 06112/23, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante a efectos de elevar, para Conocimiento, Consideración y Aprobación el Presupuesto Anual Año 2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: APROBAR en todas sus partes el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos Año 2024.

ARTICULO N°2: Se Adjunta 8 (ocho) Planillas Anexas que forman parte de la Presente.

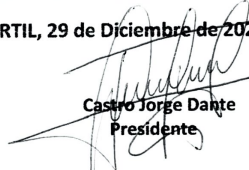
ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2023.-


Calivar Rosana Carina
Secretaria Legislativa




Castro Jorge Dante
Presidente

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Recibi en MESA DE ENTRADA, en el
día de la fecha..... 29.12.23

Pase a 29.12.23

A sus efectos sirva a presencia de atenta nota

Hora.....

Yanina del...
Encargada F...
Municipalidad de Valle Fértil



MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTILSAN JUAN 6160/23 02

Ord. N° 1793 - HCD-2023

PRESUPUESTO AÑO 2024.-

Artículo 1°.- El presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2024 se compone de la siguiente manera:

Recursos	\$	5.027.300.385,04
Gastos	\$	5.027.300.385,04

Artículo 2°.- El total de gastos se clasifica en:

Erogaciones Corrientes	\$	3.636.508.042,45
Erogaciones de Capital	\$	1.390.792.342,59

Artículo 3°.- El total de Erogaciones corrientes se compone de las siguientes partidas principales:

Personal	\$	2.403.143.748,09
Bienes de consumo y Servicios no Pers.	\$	748.375.914,04
Trabajos Públicos	\$	166.880.200,00
Transferencias al sector Privado	\$	228.940.000,00
Otras erogaciones (MAS Astica)	\$	89.168.180,32
Total Erogaciones Corrientes	\$	3.636.508.042,45

Artículo 4°.- El total de Erogaciones de Capital se compone de las siguientes partidas principales:

Bienes de Capital	\$	31.800.000,00
Trabajos Públicos	\$	1.310.992.342,59
Transferencias al Sector Privado	\$	48.000.000,00
Total Erogaciones de Capital	\$	1.390.792.342,59

Artículo 5°.- La planta de personal propuesta para el 2023 figura en la planilla anexa y forma parte del presente proyecto.

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias referidas a gastos corrientes y de capital, se pueden realizar con la limitación de no alterar los totales establecidos en el art. N° 2 y3.

Artículo 7°.- Las descripciones de los totales referidos en los art. 1,2,3,4y 5 figuran en las planillas anexas que forman parte del presente presupuesto.


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

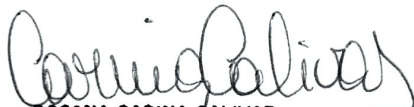



JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

EXPL. N°

6160/73

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2024****Ord. N° 1793 -HCD-2023****BALANCE FINAL****1.)- TOTAL EROGACIONES****\$ 5.027.300.385,04****2.)- TOTAL RECURSOS****\$ 5.027.300.385,04**☐ Recursos Corrientes**\$ 4.903.752.067,02**☐ Recursos de Capital**\$ 123.548.318,02**
ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL
JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL SAN JUAN Expte. N° 6160173 04

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2024

Ord. N° 1793 -HCD-2023

RECURSOS

RECURSOS
1.- RECURSOS CORRIENTES \$ 4.903.752.067,02

1.1. TRIBUTARIOS \$ 4.727.710.133,66

1.1.1 De Origen Municipal \$ 169.773.636,30

1.1.1.1 TASAS MUNICIPALES 159.773.636,30

1.1.1.2 CONTRIBUCION POR MEJORAS 10.000.000,00

1.1.2 De Origen Nacional y Provincial \$ 4.557.936.497,36

- Coparticipación de Impuestos
Provinciales y Nacionales 4.557.936.497,36

1.2. NO TRIBUTARIOS \$ 104.354.695,32

1.2.1 De Origen Municipal \$ 104.354.695,32

1.2.1.1 Derechos 4.494.800,00

1.2.1.2 Multas 200.000,00

1.2.1.3 Concesiones 6.961.000,00

1.2.1.4 Otros Ingresos Municipales 92.698.895,32

1.3. VTA.BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBL. \$ -

1.4. INGRESOS POR OPERACIÓN \$ -

1.5. RENTA DE LA PROPIEDAD \$ -

1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 71.687.238,04

1.6.1 - Del Sector Privado \$ -

1.6.2 - Del Sector Público Nacional \$ -

1.6.3 - Del Sector Público Provincial \$ 71.687.238,04

1.6.4 - Del Sector Externo \$ -

2).- RECURSOS DE CAPITAL \$ 123.548.318,02

2.1. Recursos Propios de Capital \$ -

2.2. Transferencias de Capital \$ 123.548.318,02

2.2.1- Del Sector Privado \$ -

2.2.2- Del Sector Público Nacional \$ 36.624.550,81

2.2.3- Del Sector Público Provincial \$ 86.923.767,21

2.2.4- Del Sector Externo \$ -

3.) TOTAL RECURSOS \$ 5.027.300.385,04


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

Expte. Nº 6160/23



Ord. Nº 1793 -HCD-2023

INFORME DESCRIPTIVO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

RECURSOS

1.- RECURSOS CORRIENTES

\$ 4.903.752.067,02

1.1. TRIBUTARIOS

\$ 4.727.710.133,66

1.1.1 De Origen Municipal

\$ 169.773.636,30

Se proyecta en función percibido en el año 2023

1.1.1.1 TASAS MUNICIPALES

159.773.636,30

Alumbrado Público

102.080.076,00

Contribución sobre inmueble

34.000.000,00

Tasa por habilitación de comercio o industria

9.303.750,00

Sellado Municipal

562.022,40

Libreta de sanidad

300.000,00

Conservación de Cementerio

60.000,00

Traslado de restos

40.000,00

Inhumación de Restos

40.000,00

Servicio de Salas Velatorias

40.000,00

Tasa por control de señales y marcas

300.000,00

Desagote de Pozos

3.986.128,80

Extensión de Guías y certificados por traslado de animales

1.690.909,10

Extensión de Guías y certificados por traslado de cueros y otros

50.000,00

Inspección eléctrica

600.000,00

Servicio Provisión agua potable

1.000.000,00

Servicios de traslado de Materiales petreos

1.000.000,00

Servicio de Retiro de escombros

1.000.000,00

Servicio máquina excavadora, tractor y otras

720.750,00

Reparación de calzada

3.000.000,00

1.1.1.2 CONTRIBUCION POR MEJORAS

10.000.000,00

Contrib. sobre constru. Obra

10.000.000,00

\$ 4.557.936.497,36

1.1.2 De Origen Nacional y Provincial

- Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales

4.557.936.497,36

(Se presupuesta en función la Ley de Coparticipación Provincial)

\$ 104.354.695,32

1.2. NO TRIBUTARIOS

\$ 104.354.695,32

1.2.1 De Origen Municipal

4.494.800,00

1.2.1.1 Derechos

Derecho de ocupación de espacios públicos

334.800,00

Derecho de publicidad y propaganda

200.000,00

Derecho de Construcción en cementerios

350.000,00

Derecho a los Espectáculos Públicos/Eventos

1.960.000,00

Permiso de Uso de Maladero

1.100.000,00

Derecho de Corral y Cámara Frigorífica

550.000,00

1.2.1.2 Multas

200.000,00

Multas y otros

200.000,00

1.2.1.3 Concesiones

6.961.000,00

Concesión de Nichos y Terrenos, Financiación de

Nichos

961.000,00

Concesión de Local de la Terminal de Omnibus.

1.000.000,00

Concesión Camping Municipal

5.000.000,00

1.2.1.4 Otros Ingresos Municipales

92.698.895,32

Modulo de abastecimiento Basico- Astica

89.168.180,32

Recupero Planta Ricioladora Residuos Solidos

2.170.000,00

Venta permisos de Pesca

558.000,00

Transporte de alumnos, docentes y otros

500.000,00

IVA (Maladero)

302.715,00

1.3. VTA BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBL.

\$ -

1.4. INGRESOS POR OPERACIÓN

\$ -

1.5. RENTA DE LA PROPIEDAD

\$ -

1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

\$ 71.687.238,04

1.6.1 - Del Sector Privado

\$ 0,00

1.6.2 - Del Sector Público Nacional

\$ 71.687.238,04

1.6.3 - Del Sector Público Provincial

\$ 71.687.238,04

-Aporte ischigualasto Ley 7968 (Segun monto transferido en el año 2023)

\$ -

1.6.4 - Del Sector Externo

\$ -

2).- RECURSOS DE CAPITAL

\$ 123.548.318,02

2.1. Recursos Propios de Capital

\$ -

2.2. Transferencias de Capital

\$ 123.548.318,02

2.2.1- Del Sector Privado

\$ -

2.2.2- Del Sector Público Nacional

\$ 36.624.550,81

-Subsidio de Programa Argentina Hace (plaza)

\$ 36.624.550,81

2.2.3- Del Sector Público Provincial

\$ 86.923.767,21

-Subsidio de Secretaria de Habitat de Provincia

\$ 3.473.035,15

-Subsidio de Departamento de Hidraulica de la Provincia

\$ 49.000.000,00

-Fondo para el Desarrollo Regional (saldo 2023)

\$ 34.450.732,06

2.2.4- Del Sector Externo

\$ -

3.) TOTAL RECURSOS

\$ 5.027.500.385,04

Rosana Carina Calivar
ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Jorge Dante Castro
JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN Expte. N° 6160/23



Ord. N° 1793 -HCD-2023

RESUMEN DESCRIPTIVO - PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

EROGACIONES

CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL \$ 4.715.091.770,17

Inciso I - Erogaciones Corrientes \$ 3.326.299.427,58

Partida: PERSONAL \$ 2.106.135.133,22

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES \$ 735.175.914,04

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO \$ 228.940.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS \$ 166.880.200,00

Partida: OTRAS EROGACIONES \$ 89.168.180,32

Inciso II - Erogaciones de Capital \$ 1.388.792.342,59

Partida: BIENES DE CAPITAL \$ 29.800.000,00

Partida: TRABAJOS PÚBLICOS \$ 1.310.992.342,59

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO \$ 48.000.000,00

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO \$ 312.208.614,87

Inciso I - Erogaciones Corrientes \$ 310.208.614,87

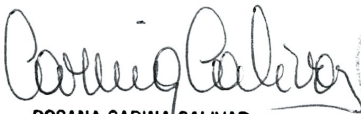
Partida: PERSONAL \$ 297.008.614,87
Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2023

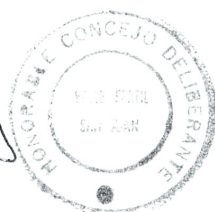
Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES \$ 13.200.000,00
Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2023

Inciso II - Erogaciones de Capital \$ 2.000.000,00

Partida: bienes de capital \$ 2.000.000,00
Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público en casos de probada necesidad y urgencia

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2024 \$ 5.027.300.385,04


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRI
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL SAN JUAN

6160/23



INFORME ANALITICO DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

Ord. Nº 1793-HCD-2021

EROGACIONES

CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

\$ 4.715.091.770,17

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 3.326.299.427,58

Partida: PERSONAL

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2023
Con la proyección de aumento salarial para 2024

\$ 2.106.135.133,22

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

\$ 673.488.676,00 \$ 735.175.914,04

1	Bienes Otros	\$ 51.860.000,00
2	Alimentos	\$ 12.760.000,00
3	Prod. Minería	\$ 108.880.000,00
4	Cueros	\$ 20.737.600,00
5	Prod. Químicos	\$ 1.272.000,00
6	Metales	\$ 20.400.000,00
7	Papel	\$ 18.360.000,00
8	Serv. Otros	\$ 127.220.000,00
9	Comunicaciones	\$ 11.120.000,00
10	Transporte	\$ 11.600.000,00
11	Impuestos	\$ 2.560.000,00
12	Publicidad	\$ 11.640.000,00
13	Válculos	\$ 12.800.000,00
14	Electricidad(incluye edificios propios y alumbrado público)	\$ 102.080.076,00
15	Seguros y comisiones	\$ 44.000.000,00
	ART personal total	\$ 7.040.000,00
	Automotor	\$ 6.400.000,00
	Act. Deportivas	\$ 29.060.000,00
16	Honorarios	\$ 18.940.000,00
	Contratos Administrativos	\$ 10.440.000,00
	Contrataciones artistas para eventos	\$ 6.351.000,00
	Mano de obra : repar movildades	\$ 14.400.000,00
	Mano de obra : repar vanias	\$ 18.560.000,00
17	Direccion de Deportes	\$ 2.880.000,00
18	Área Produccion	\$ 2.128.000,00
19	Planta de Tratamiento de Residuos	\$ 61.687.238,04
20	Convenio con Universidad de San Juan	\$ 61.687.238,04

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES c/ Rec. Afectados

\$ 61.687.238,04

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO

\$ 228.940.000,00

Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público .

Varios	\$ 208.300.000,00
Transportes a Escuelas	\$ 6.450.000,00
Avudes a Instituciones	\$ 14.190.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS

Mantenimientos de calles y obras ya realizadas.

\$ 166.880.200,00

\$ 166.880.200,00

Partida: OTRAS EROGACIONES

M.A.S. ASTICA

\$ 89.168.180,32

\$ 89.168.180,32

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 1.388.792.342,59

Partida: BIENES DE CAPITAL

\$ 29.800.000,00 \$ 29.800.000,00

Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación; mobiliarios,	\$ 19.800.000,00
Equipamiento para las diferentes areas de la administración. Sistematización de la administración Municipal.	\$ 10.000.000,00
Compra de Maquinas, herramientas, Utensilios y equipamiento para obras y servicios.	\$ 10.000.000,00
Compra de Utilitario-inmuebles	\$ 10.000.000,00
Aporte Ischigualasto - Promocion Turistica -Ley 7968	\$ 10.000.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS

CON RENTAS GENERALES

\$ 1.310.992.342,59

\$ 1.310.992.342,59

De acuerdo al plan de obras Publicas (plurianual, anexo al presente)

\$ 1.310.992.342,59

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

Construccion y refaciones de Viviendas Sociales descripta en anexo

\$ 48.000.000,00

\$ 48.000.000,00

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO

\$ 312.208.614,87

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 310.208.614,87

Partida: PERSONAL

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2023
Con la proyección de aumento salarial para 2023

\$ 297.008.614,87

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

\$ 13.200.000,00

Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2023

\$ 2.000.000,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

Partida: BIENES DE CAPITAL H.C.D.

Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación; mobiliarios, y otros para el H.C.D.

\$ 2.000.000,00

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2024

\$ 5.027.300.385,04

ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FERTIL



JORGE DANTE CASTRIA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FERTIL



PLANTA PRESUPUESTADA
AÑO 2.024

Expte. N° 6160/73
Ord. N° 1793-HCD- 2023

ESTRUCTURA PERSONAL AÑO 2024

	Cargos	Categorías	Presupuestadas	Ocupadas	
Político	Autoridades Superiores	*	58	47	11
	Intendente	Político	1	1	0
	Secretarios Administración y Hacienda; Gobierno y de Obra y Servicio Públicos	Político	3	3	0
	Jefe de Gabinete	Político	1	0	1
	Sub secretario: Administración y Hacienda; Gobierno; de Obra y Servicio Públicos;	Político	3	3	0
	Contador	Político	1	1	0
	Sub Contador	Político	1	1	0
	Liquidador de sueldos	Político	1	1	0
	Tesorero	Político	1	1	0
	Sub Tesorero	Político	1	1	0
	Asesor de Gobierno; y Legal	Político	2	2	0
	Asesor Político; y Técnico	Político	2	1	1
	Inspector General	Político	1	1	0
	Inspector de Obras	Político	1	1	0
	Jefe de Compras y Suministros	Político	1	1	0
	Jefe de Movilidades	Político	1	1	0
	Jefe de Despacho	Político	1	0	1
	Sub jefe de despacho	Político	1	0	1
	Director de Recursos Humanos; Desarrollo Humano; Producción; Juventud; Cultura; Turismo; Discapacidad; Mujer y Diversidad de Género; de Ambiente; Deporte; Comunicación Gubernamental; Gestión Departamental	Político	12	12	0
	Delegados Municipales	Político	4	4	0
	Presidente del H.C.D.	Político	1	1	0
	Concejales	Político	4	4	0
	Secretario del H.C.D.	Político	1	1	0
	Auxiliar de Secretaría de HCD	Político	2	0	2
	Asesores - Bloque HCD	Político	5	5	0
	Auxiliar Administrativo de HCD	Político	5	0	5
	Maestranza y Servicios HCD	Político	1	1	0
002	Administración y Técnico	*	104	92	12
		24	5	4	1 1(uno)Reservado p/Cargo Político
		23	5	5	0
		22	5	2	3 3(tres)Reservado p/Cargo Político
		21	4	4	0
		20	10	10	0
		19	5	5	0
		18	12	11	1 1(uno)Reservado p/Cargo Político
		17	11	9	2
		16	27	22	5 3(tres)Reservado p/Cargo Político
		14	3	3	0
		12	17	17	0
007	Obreros, Maestranza y Servicios	*	133	128	5
		21	4	3	1 1(uno)Reservado p/Cargo Político
		18	33	33	0
		17	23	22	1 1(uno)Reservado p/Cargo Político
		16	58	55	3
		12	15	15	
TOTAL DE AGENTES			295	267	
COSTO TOTAL PLANTA DEL PERSONAL MUNICIPAL					\$ 2.403.143.748,09


ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL




JORGE DANTE CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



Expte. N° 6160/23

PRESUPUESTO OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA AÑO 2024 Ord. N° 1793 - HCD-2023

N°	OBRA	PORCENTAJE A EJECUTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO ESTIMADO	MONTO TOTAL ESTIMADO	OBSERVACIONES
OBRAS PUBLICAS NUEVAS Y EN EJECUCION							
1	REMODELACION DE PLAZA DEPARTAMENTAL "MAS PLAZAS, MAS JUEGOS, MAS PLANTAS PARA VALLE FÉRTIL" - ARGENTINA HACE	85.00%	GLOBAL	1,00	\$ 36.624.550,81	\$ 36.624.550,81	OBRA EN PROCESO
2	NUEVOS ALUMBRADOS LED EN CHUCUMA, BALDES DEL ROSARIO, BALDECITOS Y COLONIA LOS VALENCIANOS - FODERE 2023	57.00%	GLOBAL	1,00	\$ 18.624.852,85	\$ 18.624.852,85	OBRA EN PROCESO
3	EQUIPAMIENTO DE PLAZAS Y PLAZOLETAS PARA VALLE FÉRTIL - FODERE 2023	63.00%	GLOBAL	1,00	\$ 15.825.879,21	\$ 15.825.879,21	OBRA EN PROCESO
4	TERMINACION CDI USNO	80.00%	M2	135,00	\$ 251.516,72	\$ 33.954.757,20	OBRA EN PROCESO
5	TERMINACION PUESTO SANITARIO BALDES DE FUNES	50.00%	M2	74,00	\$ 149.273,33	\$ 11.046.226,42	OBRA EN PROCESO
6	CONSTRUCCION DELEGACION MUNICIPAL LOS BALDECITOS	100.00%	M2	74,00	\$ 562.120,03	\$ 41.596.882,10	OBRA NUEVA
7	RECAMBIO DE LUMINARIAS A SISTEMA LED EN DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL	100.00%	UNIDAD	976,00	\$ 75.644,00	\$ 73.828.544,00	OBRA NUEVA
8	PLAN MAS VEREDAS PUBLICAS URBANAS	100.00%	M2	5590,00	\$ 16.600,00	\$ 92.794.000,00	OBRA NUEVA
9	PLAN RAMPAS PUBLICAS Y PINTURA URBANAS	100.00%	M2	456,00	\$ 17.500,00	\$ 7.980.000,00	OBRA NUEVA
10	PLAN CORDON BANGUINA EN CALLES URBANAS	100.00%	ML	11534,00	\$ 21.125,00	\$ 243.656.750,00	OBRA NUEVA
11	PROGRAMA DE SEMAFORIZACION URBANA	100.00%	UNIDAD	3,00	\$ 3.376.450,00	\$ 16.129.350,00	OBRA NUEVA
12	PROGRAMA DE SEÑALIZACION Y NOMENCLADORES URBANOS	100.00%	UNIDAD	350,00	\$ 98.500,00	\$ 34.475.000,00	OBRA NUEVA
13	MURALES TURISTICOS URBANOS	100.00%	M2	232,00	\$ 17.000,00	\$ 3.944.000,00	OBRA NUEVA
14	PORTALES DE ACCESOS Y SALIDAS A LOCALIDADES	100.00%	UNIDAD	8,00	\$ 3.745.000,00	\$ 29.960.000,00	OBRA NUEVA
15	ACUEDUCTO LA REPRESITA	100.00%	ML	6600,00	\$ 14.085,15	\$ 92.961.990,00	OBRA NUEVA
16	PERFORACION NUEVA COLONIA LOS VALENCIANOS - CONVENIO HIDRAULICA	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 49.000.000,00	\$ 49.000.000,00	OBRA NUEVA
OBRAS Y TRABAJOS PUBLICOS CORRIENTES							
17	OBRAS VARIAS (MANTENIMIENTOS Y REFACCIONES DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, BACHEOS DE CALLES, REPARACIONES DE VEREDAS Y CALZADAS, ETC)	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	OBRA NUEVA
18	MANTENIMIENTO REGULAR DE ALUMBRADO PUBLICO	100.00%	UNIDAD	840,00	\$ 25.334,00	\$ 21.280.560,00	OBRA NUEVA
19	REFACCIONES, REPARACIONES Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN AYUDA SOLIDARIA	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00	OBRA NUEVA
20	DEFENSAS Y ENCAUCES DE RIOS	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	OBRA NUEVA
21	RECONSTRUCCION DE CALLES Y HUELLAS COMUNALES	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	OBRA NUEVA
22	PERFORACIONES MUNICIPALES (A DESIGNAR)	100.00%	ML	300,00	\$ 152.000,00	\$ 45.600.000,00	OBRA NUEVA
23	ACUEDUCTOS MENORES (A DESIGNAR)	100.00%	ML	3000,00	\$ 8.570,00	\$ 25.710.000,00	OBRA NUEVA
24	REMODELACION DE PLAZAS, PLAZOLETAS Y ESPACIOS VERDES	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 82.000.000,00	\$ 82.000.000,00	OBRA NUEVA
25	CAMINO A SIERRAS - ETAPA ASTICA SIERRAS DE ELIZONDO	50.00%	GLOBAL	1,00	\$ 46.000.000,00	\$ 46.000.000,00	OBRA PARCIAL
26	PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00	NUEVO
27	ESTUDIOS Y ANALISIS DE PROYECTOS	100.00%	GLOBAL	1,00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	NUEVO
TOTAL PRESUPUESTO						\$ 1.310.992.342,59	

EROGACIONES DE CAPITAL - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 48.000.000,00
REFACCIONES Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS SOCIALES UNIFAMILIARES		\$ 48.000.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 48.000.000,00
TOTAL A TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO		\$ 1.358.992.342,59

ROSANA CARINA CALIVAR
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

DR. DANIEL CASTRO
PRESIDENTE DEL H.C.D.
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL
SAN JUAN

DECRETO N° **0421** - SG - 2023.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1793– HCD - 2023**, de fecha 29 de Diciembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1793 – HCD – 2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes el Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2024.

ARTÍCULO 2°.- Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


ENZO PATRICIO MOLES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL


MARCELO J. RIVEROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

Cta. Cte. 23.115 Enero 23 \$ 6.350.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Expte. N°..... 6165 - 23

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL****ORDENANZA N°1797 H.C.D./2023**

VISTO: La Ordenanza N° 1140/HCD/2019, mediante la cual se declara la Emergencia Hídrica y Agropecuaria en el Departamento Valle Fértil. **Y;**

CONSIDERANDO:

Que la grave situación ante la falta de precipitaciones en el Departamento Valle Fértil se ha agudizado produciendo serios y acuciantes problemas para los pobladores y productores agro ganaderos de todo el territorio vallista debido a la escasez de agua para la producción.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTICULO N°1: RATIFICAR en todas sus partes la Ordenanza N° 1140-HCD-2023 en todas sus partes mediante la cual se declara Emergencia Hídrica, Agropecuaria y de Consumo Humano en todo el Departamento Valle Fértil.

ARTICULO N°2: Solicitar al Ejecutivo Municipal la creación del Comité Departamental de Emergencia Hídrica, Agropecuaria y de Consumo Humano conformada por las áreas municipales pertinentes (Producción, Ambiente, Obras y Servicios, el H..C.D, reparticiones públicas del estado Provincial y nacional con asiento en el Departamento, Hidráulica OSSE, Inta, Apac e Ischigualasto) y demás instituciones que aportan a solucionar la problemática hídrica del Departamento.

ARTICULO N°3: Sugerir al Ejecutivo Municipal, articular de manera conjunta con este cuerpo deliberativo y el Comité Departamental de Emergencia, gestiones necesarias ante las autoridades Nacionales y Provinciales, con el fin de brindar respuestas y paliar las consecuencias que atraviesa nuestro Departamento.

ARTICULO N°4: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2023.-**


Calivar Rosana Calivar
Secretaría Legislativa




Castro Jorge Dante
Presidente

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° **0425** - SG - 2023.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1797- HCD - 2023**, de fecha 29 de Diciembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

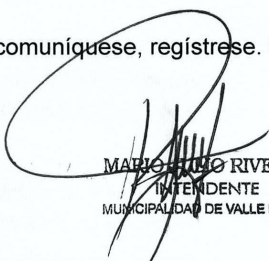
POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1797 – HCD – 2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **RATIFICA** en todas sus partes la Ordenanza N° 1140-HCD-2023 en todas sus partes, Así mismo solicita al Ejecutivo Municipal, la creación del Comité Departamental de Emergencia Hídrica, conformada por las áreas municipales pertinentes, reparticiones públicas del estado Nacional y Provincial con asiento en el Departamento y demás instituciones que aportan a solucionar la problemática hídrica del Departamento.

ARTÍCULO 2º.- Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


ENZO PATRICIO MOLES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


MARIO HUGO RIVEROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 23.117 Enero 23 \$ 1.100.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL****ORDENANZA N°1790 H.C.D./2023**

VISTO: El Expediente 0641/23, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante a efectos de elevar para conocimiento, consideración y aprobación, el Proyecto de Ordenanza para la Facturación de los Usuarios de Servicios Públicos de Distribución de Electricidad ubicados en el Departamento que incluya consumos de Energías posteriores al 01/01/2024,y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FERTIL****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTICULO N°1: Aprobar el presupuesto de consideración para la determinación del "Cargo Único Municipal", a incluir en las facturas de las personas Usuarías del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con suministros en el Departamento, que incluyan consumos de electricidad posteriores al 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024, que asciende a la suma de \$ 102.080.076,00 para el Año 2024, e incluye los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, los recursos para el pago de las facturas del servicio eléctrico de edificios municipales, y los cargos administrativos facturados por las tareas de gestión de la facturación y percepción realizada por la Distribuidora concesionaria del servicio. El presupuesto definido deberá ser prorrateado en las facturaciones de las personas Usuarías según lo establecido en la normativa de aplicación, Decreto Provincial MHyF N° 287/21 y resoluciones reglamentarias del E.P.R.E

ARTICULO N°2: Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), se instruya a la Empresa Distribuidora Energía San Juan S.A que, en el marco de la normativa de aplicación, a realizar la determinación de los montos a incluir como "Cargo Único Municipal" en las facturaciones de los suministros de cada persona Usuaría del servicio, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el artículo precedente, y los siguientes lineamientos: • Los suministros de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán mantener a partir del 01/01/2024 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto del que surgiría con las tasas vigentes al 30/09/2020. • Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios, se defina según lineamientos establecidos en Resolución E.P.R.E. N° 038/2021, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.


Calivar Rosana Carina
Secretaria Legislativa




Castro Jorge Dante
Presidente



Expte. N° 8157/23

07

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ARTICULO N°3: Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto total aprobado en el artículo 1º de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos del alumbrado público, administrativos y consumos en edificios propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que, en caso de preverse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora a la inclusión de los montos en las facturas de los usuarios.

ARTICULO N°4: Quedan exentos del pago del Cargo Único Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/bimestre.

ARTICULO N°5: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2023.-**

Calivar Rosana Carina
Secretaria Legislativa

Castro Jorge Dante
Presidente**MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**Recibi en MESA DE ENTRADA, en el
día de la fecha. 29-12-23

Pase a 29-12-23

A sus efectos sirva a presencia de atenta nota.

Hora. 12:00
Yanina Carina Carina
Encargada de Mesa de Entradas
Municipalidad de Valle Fértil

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° **0418** - SG - 2023.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1790- HCD - 2023**, de fecha 29 de Diciembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

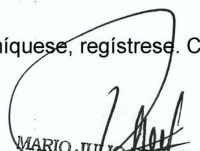
POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1790 – HCD – 2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** el “Cargo Municipal por Alumbrado Público”, a incluir en las facturas de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica ubicados en el Departamento que incluyan consumos posteriores al 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024 que asciende a la suma de \$ 102.080.076,00 para el Año 2024, e incluye los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, los recursos para el pago de las facturas del servicio eléctrico de edificios municipales, y los cargos administrativos facturados por las tareas de gestión de la facturación y percepción realizada por la Distribuidora concesionaria del servicio. El presupuesto definido deberá ser prorrateado en las facturaciones de las personas Usuaris según lo establecido en la normativa de aplicación, Decreto Provincial MHyF N° 287/21 y resoluciones reglamentarias del E.P.R.E.

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


ENZO PATRICIO MOLES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


MARIO JULIO ÁLVAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 23.118 Enero 23 \$ 1.950.-

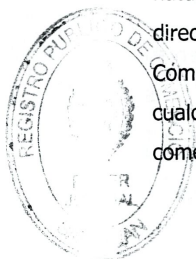
RAZÓN SOCIAL

EDICTO DE INSCRIPCIÓN DE "GRUPO DAP S.A.S.",

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34489, caratulados: "GRUPO DAP S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

instrumento constitutivo de fecha 1 de noviembre de 2.023 y acta complementaria de fecha 10 de enero de 2024.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Sr. AGUILAR GOMEZ LEONARDO ANDRES, DNI N° 34.917.188; CUIT N° 20-34917188-1; de nacionalidad argentina; nacido el 17 de febrero de 1990; profesión: comerciante; con domicilio en la Av. Alem 458 Sur, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina; y el Sr. BRAVO ADAMOLI LEOPOLDO HUGO, DNI N° 34.915.987; CUIT N° 20-34915987-3; de nacionalidad argentina; nacido el 28 de febrero de 1990; profesión: comerciante; con domicilio en la calle Laprida 1532 Oeste, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina. **2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL:** General Paz N° 640 (oeste), Capital, Provincia de San Juan, República Argentina. **3.- OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A)- Compraventa al por mayor y menor adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado,



MARIA JOSEFINA LUGERO S.
FIRMA AUTORIZADA

pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores; B)- Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistemas relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseño de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; C)- Locación de obra y servicios de la construcción; D)- Metalúrgica: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, máquinas, herramientas industriales. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable, vidrios y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas.

Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica; E)- Transporte: Mediante la realización de fletes y servicios de transporte de cargas en general, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en unidades propias o de terceros, de bienes y/o personas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, participar en liquidaciones, actuar

como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro Público; F)- Servicios de Producción General de eventos y espectáculos: Diseño cotización, Producción, compra, venta, alquiler, instalación y reparación de todo tipo de equipos, montaje y ejecución de eventos, bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales y fiestas de todo tipo, ya sea público o privado. Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, realización de espectáculos y su distribución y comercialización por cualquier medio; G)- Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplir cualquier género de mandatos comerciales y civiles; H- Realización de actividades Culturales y educativas; I)- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Fabricación de equipos electrónicos; J)- Actividades Gastronómicas, hoteleras y turísticas; K)- Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, subdivisión, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad. Locación de obra, locación de servicios, remodelación, refacción de inmuebles propios o de terceros; M)- Transporte: alquiler de equipo automotor de cargas, y maquinarias en general; N)- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; O- Licitaciones: intervención en licitaciones de entes



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

Privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de todo lo relacionado con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero,, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas Humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

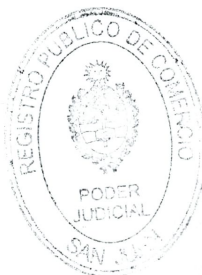
4.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años. **5.- CAPITAL:** \$300.000,00

6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Administrador titular: Sr. BRAVO ADAMOLI LEOPOLDO HUGO, DNI N°34.915.987; CUIT N° 20-34915987-3, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sr. AGUILAR GOMEZ LEONARDO ANDRES, DNI N°34.917.188; CUIT N° 20-34917188-1, con domicilio especial en la sede social. **7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:**

31 de diciembre de cada año.

San Juan, 19 de enero de 2024.



MARIA JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 34815 caratulados: "AGROMILLAN SAN JUAN S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Juan José MILLÁN, argentino, nacido el 11-08-1963, D.N.I. 16.213.965, CUIL 20-16213965-8, casado en primeras nupcias con Elba Nancy Estela Frías, agricultor, domiciliado en calle Intendente Joaquín Uñac a 200 mts al Sur de calle 12, Villa Aberastain, Departamento de Pocito, de esta Provincia.

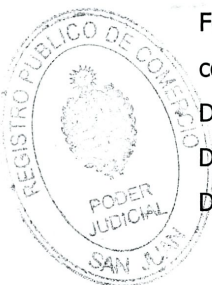
Socio: José Rubén MILLÁN FRIAS, argentino, nacido el 10-08-1985, D.N.I. 31.496.777, CUIL 20-31496777-2, casado en primeras nupcias con Andrea del Valle Fernández Velázquez, agricultor, domiciliado en calle Mendoza entre 13 y 14, Villa Funes, Departamento de Pocito, de esta Provincia.

Socio: Leonardo Daniel MILLÁN FRIAS, argentino, nacido el 20-11-1988, D.N.I. 33.653.235, CUIL 20-33653235-4, casado en primeras nupcias con Miriam Gisel Fernández Toré, agricultor, domiciliado en calle Mendoza entre 13 y 14, Villa Funes, Departamento de Pocito, de esta Provincia.

Fecha de Constitución: fecha del contrato 06-11-2023 y actas complementarias de fecha 12 y 17 de enero de 2024

Denominación: AGROMILLAN SAN JUAN S.A.S.

Domicilio: calle Mendoza entre 13 y 14, Loteo San Nicolás, Lote 6, Departamento de Pocito, de esta Provincia.

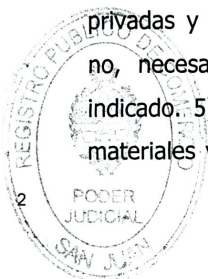


MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: Actividad Principal: dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo ámbito de la provincia, del país o fuera de él, directa o indirectamente a las siguientes actividades: 1) Elaboración y producción de semillas, bulbos, cereales, oleaginosas, hortalizas, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios. 2) Cultivo, procesamiento de productos propios o de terceros, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola en todos los niveles, referidas también a sus líneas genéticas, a la comercialización, producción, representación, importación y/o exportación de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros y/o multiplicar semillas madres propias y/o de terceros. 3) Adquirir, explotar, arrendar, comprar, vender, permutar, administrar campos, propios y/o ajenos. 4) Administración de bienes de particulares y sociedades, sean comerciales o civiles, administración y explotación de establecimientos y lugares de recreo, explotación de campos rurales, y/o urbanas, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos, rurales, semovientes, derechos, acciones, valores, y obligaciones de entidades públicas o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto indicado. 5) comercializar y ejercer la representación de todos los materiales y demás necesarios para los fines antes enumerados. 6)

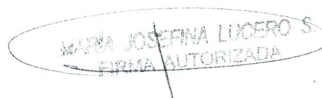
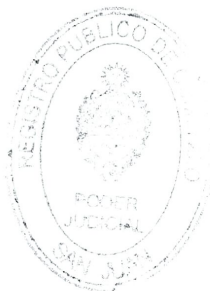


Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Estas actividades y/o servicios, así como la dirección técnica –en los casos que corresponda– estarán a cargo de profesionales con título habilitante y/o personas idóneas en la materia, conforme la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiere el concurso y ahorro público.

Capital Social: \$ 600.000.-

Administración: Titular: Juan José Millán, D.N.I. 16.213.965, CUIL 20-16213965-8, Suplente: José Rubén Millán FRIAS, D.N.I. 31.496.777, CUIL 20-31496777-2 y Leonardo Daniel MILLÁN FRIAS, D.N.I. 33.653.235, CUIL 20-33653235-4

San Juan. San Juan, 19 de enero de 2024.-



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 34811, caratulados: **"ALK HOTELES S.A. S/MODIFICACION DE ESTATUTO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la modificación de los artículos 11º, 14º y 17º del estatuto social de " ALK HOTELES SA".

INSTRUMENTO: Escritura N° 168, Folio 344 del 18/12/2023.

ARTICULOS MODIFICADOS:

"ARTICULO 11º - ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, dentro de un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos; las vacantes que se produzcan se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores, en la primera sesión, designarán de entre ellos (en caso de corresponder) un Presidente y un Vicepresidente, excepto que la asamblea que los designe haya determinado el cargo que ocuparán; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones, que se celebrarán al menos cada tres meses y que podrán llevarse a cabo en las formas previstas por el art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas aplicables, se transcribirán en el libro de actas que se llevará a tal

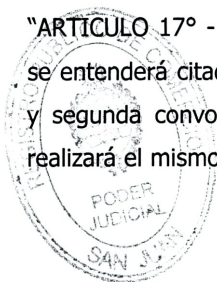


MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

efecto. Sus funciones serán remuneradas de acuerdo a lo que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social; puede en consecuencia, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitaciones de ninguna naturaleza, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispone el art. 375 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas legales. No obstante, se requiere que funcione el Directorio en pleno, tomando sus decisiones por simple mayoría, para resolver: a) la venta, permuta y dación en pago y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles; b) la contratación de préstamos con garantía real y c) el otorgamiento de avales o fianzas en favor de terceros.”

“ARTICULO 14° - FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad será ejercida individualmente por los accionistas, conforme las previsiones del art. 55 de la Ley General de Sociedades. No obstante, en el supuesto que la sociedad quedase comprendida en las disposiciones del art. 299, inciso 2° de la Ley General de Sociedades, la asamblea de accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones tres ejercicios y para los cuales el régimen de elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores.”

“ARTICULO 17° - ASAMBLEAS - FUNCIONAMIENTO: Toda asamblea se entenderá citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria; la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

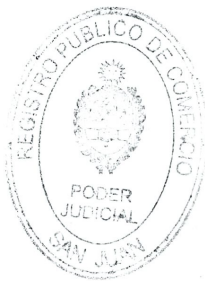


JOSEFINA LUCAS
FIRMA AUTOGRAFICA

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato por instrumento privado y con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. Podrán celebrarse en la forma prevista por el art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas aplicables.”

CUIT DE LA SOCIEDAD: 3-64058089-1

San Juan, 19 de enero de 2024



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.722 Enero 23 \$ 1.370.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.630,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	4.630,00

22-01-24